



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC**

**Facultad de Derecho y Gobernabilidad**

**Título del trabajo:**

Análisis de la eficacia del Sistema Nacional de Rehabilitación Social para reducir la reincidencia delictiva en la ciudad de Guayaquil dentro del periodo 2020-2023.

**Línea de trabajo:**

Gestión de las Relaciones Jurídicas

**Modalidad de Titulación:**

Proyecto de Investigación

**Nombre de la Carrera:**

Derecho con énfasis en Ciencias Penales y Criminológicas

**Título a obtener:**

Abogada

**Autor:**

Ashley Nayerly Baren Espinoza

María Adela Flores Solórzano

**Nombre del tutor:**

Mgr. Fabián Orellana

Samborondón – Ecuador

2024

# CERTIFICADO DE REVISIÓN FINAL



**ANEXO No. 9**

## **PROCESO DE TITULACIÓN CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL TUTOR**

Samborondón, 08 de agosto de 2024.

**Magister  
Andrés Madero Poveda  
Decano de la Facultad  
Derecho y Gobernabilidad  
Universidad Tecnológica ECOTEC**

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que el trabajo de titulación TITULADO: **"Análisis de la eficacia del Sistema Nacional de Rehabilitación Social para reducir la reincidencia delictiva en la ciudad de Guayaquil dentro del periodo 2020-2023"**, fue revisado, siendo su contenido original en su totalidad, así como el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la guía para su elaboración, por lo que se autoriza al estudiante: **Baren Espinoza Ashley Nayerly y Flores Solórzano María Adela**, para que proceda con la presentación oral del mismo.

**ATENTAMENTE,**

**FABIAN  
ERNESTO  
ORELLANA  
BATALLAS**

Firmado digitalmente por FABIAN  
ERNESTO ORELLANA  
BATALLAS  
DN: cn=FABIAN ERNESTO  
ORELLANA BATALLAS  
gn=FABIAN ERNESTO c=EC  
Motivo: Soy el autor de este  
documento  
Ubicación:  
Fecha: 2024-08-10 08:34+02:00

**Firma**

**Abg. Mgtr. Fabián Ernesto Orellana Batallas.  
Tutor(a)**



## **DEDICATORIA**

El presente trabajo de investigación va dedicado a mis padres, que han sido el pilar fundamental en mi vida, por siempre guiarme y darme el apoyo incondicional para culminar mi carrera, y no dejar que en ningún momento me rinda.

También se lo dedico a mi papá porque gracias a él, a su esfuerzo, a sus consejos, a sus retadas, y por siempre creer en mi cuando yo misma me rendía, gracias a él que me ha permitido alcanzar este primer logro de muchos más que están por venir.

Se lo dedico a mi madre por ser mi pilar fundamental, y no dejar que me rinda en ningún momento, por guiarme siempre, por acompañarme en cada mala noche, por darme aliento, bendiciones y éxitos en cada examen, proyecto, lección que tenía en mi carrera.

**Ashley Baren Espinoza**

## **AGRADECIMIENTO**

En primer lugar, le agradezco a Dios, por permitirme cumplir este primer logro, le agradezco a mi compañera y amiga de tesis por su paciencia, por su compromiso incondicional, y dedicación a nuestro trabajo de investigación, gracias Adela F., por las horas de estudio que compartimos a lo largo de nuestra carrera, aquella que nos permitió ser más que compañeras, nos hizo amigas.

Le agradezco a mis amistades que conocí desde el pre universitario y a las amistades que hice a lo largo de mi carrera, agradecida con Adela, Carlos, Estela, Emily, Karla, Laura, Doménica, Julissa, Savier por todos los momentos que compartimos en cada aula, materia, en cada lección y examen, agradezco por su compañía en todos estos años ayudándonos y apoyándonos, su compañía hizo que la carrera sea un poco más fácil, los quiero mucho.

También a mi hermana por ayudarme siempre, y por siempre creer en mí, ayudándome y siendo incondicional, a mi abuela y tía materna por ser como una segunda mamá para mí y brindarme su apoyo en este gran logro.

**Ashley Baren Espinoza**

## **DEDICATORIA**

Este trabajo de investigación va dedicado a las personas más importantes de mi vida; mi mamá y mi hermano, que han estado para mí en todo momento y me han apoyado en todos los aspectos en los que se puede ser apoyado.

También se lo dedico a mis tías y primas que han cuidado de mi desde que tengo memoria, siempre estuvieron presentes y nunca dudaron en brindarme su ayuda y amor.

**Adela Flores Solórzano**

## **AGRADECIMIENTO**

Le agradezco a mi compañera de tesis por su compromiso y paciencia además de todas las horas de estudio compartidas en la carrera, estoy convencida que la universidad fue un poco más fácil por su compañía.

A mis amigas que conocí en la universidad, gracias por estar.

Y en especial a Carlos, Ana Cristina y Juan, por todos los momentos y los años haciéndonos compañía, ustedes son mi familia. Gracias por nunca faltarme, los amo.

**Adela Flores Solórzano**

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación se centró en el Sistema Nacional de Rehabilitación Social y su eficacia para reducir la reincidencia delictiva en la ciudad de Guayaquil con el objeto de analizar si su implementación se rige por lo estipulado en el Código Orgánico Integral Penal y diagnosticar si el mismo necesita un cambio, teniendo en cuenta que en la actualidad este sistema es de carácter voluntario hacia los reclusos, por ende es ahí donde surgió y se planteó como problemática el cómo reducir la reincidencia delictiva por medio del programa de justicia restaurativa denominado Sistema Nacional de Rehabilitación Social. La metodología que se utilizó en este trabajo fue una investigación jurídica con enfoque cualitativo, con un tipo de investigación descriptiva y se recolectó información por medio del método empírico de la entrevista donde se obtuvo opiniones fundamentadas de los profesionales expertos que se desenvuelven de manera habitual en las áreas de interés abordadas en este estudio. Finalmente, con toda la información analizada se pudo llegar a la conclusión de que es necesario reformar el Código Orgánico Integral Penal para poder exigir la participación obligatoria de todas las personas privadas de libertad en el programa de justicia restaurativa denominado Sistema Nacional de Rehabilitación Social con la finalidad de lograr su reinserción integral a la sociedad y disminuir los índices de reincidencia delictiva en la ciudad de Guayaquil.

**Palabras claves:** rehabilitación, reinserción social, justicia restaurativa, reincidencia.

## **ABSTRACT**

The present research work focused on the National Social Rehabilitation System and its effectiveness in reducing criminal recidivism in the city of Guayaquil to analyze whether its implementation is governed by the provisions of the Comprehensive Organic Penal Code and diagnosing whether itself needs a change, taking into account that currently this system is voluntary towards inmates, therefore this is where how to reduce criminal recidivism arose and was raised as a problem through the restorative justice program called the National System of Social Rehabilitation. The methodology used in this work was a legal investigation with a qualitative approach, with a type of descriptive research, and information was collected through the empirical interview method where informed opinions were obtained from expert professionals who regularly work in the areas of interest addressed in this study. Finally, with all the information analyzed, it was possible to conclude that it is necessary to reform the Comprehensive Organic Penal Code to be able to demand the mandatory participation of all persons deprived of liberty in the restorative justice program called the National System of Social Rehabilitation to achieve their comprehensive reintegration into society and reduce the rates of criminal recidivism in the city of Guayaquil.

**Keywords:** rehabilitation, social reintegration, restorative justice, recidivism.

## ÍNDICE

Introducción .....	1
Antecedentes.....	1
Planteamiento del problema.....	2
Pregunta problemática de la investigación .....	3
Objetivos de la investigación.....	4
Objetivo General .....	4
Objetivos Específicos .....	4
Justificación .....	4
1. MARCO TEÓRICO .....	5
1.1. Justicia Restaurativa.....	5
1.1.1. Origen .....	5
1.1.2. Definición .....	6
1.1.3. Justicia restaurativa en Ecuador .....	7
1.2. Reinserción Social.....	8
1.3. Reinserción Laboral.....	9
1.4. Sistema Nacional de Rehabilitación Social .....	12
1.4.1. Definición .....	12
1.4.2. Finalidad .....	12
1.4.3. Ejes de tratamiento .....	12
1.4.4. Fallas del Sistema Nacional de Rehabilitación Social .....	13
1.5. Reincidencia delictiva .....	14

1.5.1 Definición .....	14
1.5.2. Estadísticas de la reincidencia delictiva en Guayaquil, Ecuador.....	14
1.6. Derecho a la integridad personal en el sistema penitenciario .....	15
1.7. Sistema de rehabilitación en el derecho comparado.....	17
1.7.1. Colombia.....	17
1.7.2. México .....	17
1.7.3. Perú.....	18
2. MARCO METODOLÓGICO .....	18
2.1 Enfoque de la investigación .....	18
2.2 Alcance de la investigación.....	19
2.3 Delimitación de la investigación.....	19
2.4 Universo y muestra de la investigación.....	19
2.4.1 Universo.....	19
2.4.2 Muestra.....	20
2.5 Métodos de investigación .....	20
Preguntas de la entrevista .....	21
2.6 Procesamiento y análisis de la información .....	21
3. ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	22
3.1. Entrevistas.....	22
Experto 1: .....	22
Experto 2: .....	25
Experto 3: .....	26
Experto 4: .....	29

Experto 5: .....	31
Experto 6: .....	33
Experto 7: .....	35
3.2 Análisis de los resultados .....	37
Conclusiones .....	39
4. RECOMENDACIONES / PROPUESTA .....	41
4.1 Recomendaciones.....	41
4.2 Justificación de la propuesta.....	41
4.3 Propuesta reformatoria al Código Orgánico Integral Penal y al Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social .....	42
Bibliografía.....	45
Anexos.....	47

## **Introducción**

El presente trabajo de investigación pretende indagar sobre El Sistema Nacional de Rehabilitación Social el cual es un programa de justicia restaurativa incluido y tipificado en el artículo 672 del Código Orgánico Integral Penal, el cual tiene como objetivo la rehabilitación integral, reinserción social y económica de las personas privadas de la libertad. La justicia restaurativa es un sistema que se basa en tomar las relaciones humanas y estudiarlas, permitiendo a la víctima sanar, entender y vivir un proceso de reparación, mientras que el infractor tiene un aprendizaje de empatía, entender por qué sus acciones son erróneas, el impacto de estas y darle herramientas para enmendar su comportamiento.

Es pertinente abordar este tema en estos momentos que la delincuencia en el Ecuador está en su máximo apogeo, todos los días ocurren numerosos crímenes y, por ende, como resultado se da la privación de la libertad de muchos infractores, algunos que obtendrán un juicio por su conducta criminal, otros que sólo recibirán prisión preventiva y en ambos casos la situación carcelaria debe cambiar y mejorar para erradicar la visión poco humana que se tiene ante las personas privadas de libertad. Si se lograra cumplir con lo propuesto en el programa de justicia restaurativa se podría reducir la reincidencia y evitar el círculo vicioso que está viviendo el Ecuador con respecto a la criminalidad.

## **Antecedentes**

A lo largo de la historia, las autoridades estatales ecuatorianas han trabajado en la creación de programas destinados a garantizar una rehabilitación completa para aquellos individuos que se encuentran privados de libertad en los distintos centros penitenciarios. Con la implementación del Código Orgánico Integral Penal se marcó un hito importante al incluir planes estratégicos con el fin de cumplir fielmente con el objetivo primordial: reintegrar a la sociedad a personas rehabilitadas, capacitadas para vivir en armonía y contribuir positivamente en la comunidad. Este enfoque no busca solo la reinserción, sino también el desarrollo personal y la construcción de una convivencia social justa y equitativa.

En los últimos años, los centros penitenciarios han sido vistos como sitios donde la población carcelaria enfrentaba un futuro incierto, marcado por el hacinamiento, intimidación, agresiones físicas y la corrupción que responde a la ley del más fuerte. Sin embargo, se han observado progresos significativos en cuanto a la legislación de la reintegración social de aquellos que han sido sentenciados.

Para lo cual dentro del Código Orgánico Integral Penal publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 180 del 10 de febrero de 2014, el cual surge debido a la necesidad de modernizar y adaptar las regulaciones para que reflejen los cambios en la sociedad y su situación actual, se implementa el Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

Este programa se agregó con la finalidad de garantizar la protección de los derechos y las garantías de las personas privadas de libertad, conforme a lo establecido en la Constitución de la República y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado, asegurando la atención a sus necesidades, promoviendo el desarrollo de sus capacidades y el cumplimiento de responsabilidades al recuperar su libertad.

Este sistema se encuentra tipificado en el Libro Tercero de Ejecución Capítulo Segundo comprendido desde el artículo 672 hasta el artículo 677.

### **Planteamiento del problema**

La necesidad existente de abordar este tema es evaluar la eficacia y el cumplimiento del sistema de rehabilitación para identificar las deficiencias y áreas de mejora en la legislación ecuatoriana con respecto a los programas de rehabilitación social.

Lo que falta para llegar a una situación óptima es una evaluación continua mediante un monitoreo que implique mecanismos de retroalimentación, los cuales revisen periódicamente la eficacia de los programas implementados contando con análisis, como este trabajo de investigación, que permitan explorar las experiencias y percepciones de los individuos involucrados en este sistema.

Este programa de Sistema Nacional de Rehabilitación Social se encuentra tipificado

en el Código Orgánico Integral Penal Libro Tercero Capítulo Segundo comprendido desde el artículo 672 hasta el artículo 677 el cual tiene como finalidad la protección de los derechos y garantías de las personas privadas de libertad mediante el desarrollo de sus capacidades, la rehabilitación integral y su reinserción social y económica. Lo expuesto en el artículo actualmente no tiene resultados efectivos debido a la falta de control en el proceso penitenciario y postpenitenciario del individuo.

Los resultados esperados de este trabajo de investigación es analizar lo propuesto en el sistema y concluir si esto tiene como consecuencia la disminución de la reincidencia delictiva en Guayaquil, ciudad que actualmente cuenta con el mayor índice de delincuencia en todo el Ecuador, mientras que el objetivo es investigar si se da la inserción de las personas privadas de libertad a oportunidades laborales para que puedan acceder e implementarse a un sistema de justicia restaurativa y de igual forma, estudiar si actualmente existen herramientas o mecanismos que tengan como finalidad hacer realidad los objetivos del programa establecido en la legislación.

El estudio se hará mediante una revisión exhaustiva de la literatura existente sobre sistemas de rehabilitación, estrategias de reducción de la reincidencia y legislación similar en ubicaciones cercanas al Ecuador. También mediante la recopilación de datos, entrevistas y el análisis de las mismas para examinar patrones, tendencias y correlaciones entre los datos reunidos.

En conclusión, la situación que se pretende abordar en este trabajo de titulación es cuestionar si se cumple con lo establecido en lo comprendido dentro de los artículos 672 hasta el artículo 677 del Código Orgánico Integral Penal.

### **Pregunta problemática de la investigación**

¿Cómo reducir la reincidencia delictiva por medio del programa de justicia restaurativa en Ecuador denominado “Sistema Nacional de Rehabilitación Social”?

## **Objetivos de la investigación**

### **Objetivo General**

Implementar de manera efectiva el Sistema Nacional de Rehabilitación Social en la ciudad de Guayaquil, mediante el cumplimiento obligatorio de las disposiciones establecidas en la ley con el propósito de reducir la reincidencia delictiva de la población penitenciaria.

### **Objetivos Específicos**

- Diagnosticar la situación delictiva en Guayaquil, mediante la recopilación, análisis y evaluación de datos pertinentes, con el propósito de identificar patrones.
- Identificar la eficacia de la reinserción social analizando los mecanismos legales y procedimientos administrativos en la gestión de seguimiento de los individuos que han pasado por el sistema penitenciario, con el fin de evaluar la continuidad y coherencia en la aplicación del programa de rehabilitación social.
- Brindar una herramienta jurídica que regule de manera obligatoria el acceso de las personas privadas de libertad a los tratamientos incluidos en el Sistema Nacional de Rehabilitación Social.
- Establecer como medida la implementación de un programa de pasantías que promueva la reinserción laboral de ex reclusos, brindando oportunidades de empleo remunerado con el fin de facilitar su reintegración socioeconómica.

### **Justificación**

La necesidad de analizar el Sistema Nacional de Rehabilitación Social, el cual es un programa de justicia restaurativa tipificado en el Código Orgánico Integral Penal, para reducir la reincidencia delictiva en la ciudad de Guayaquil se justifica por la importancia crítica de abordar el fenómeno de la reincidencia criminal actual y evaluar la efectividad de las políticas y programas implementados en el ámbito de la rehabilitación social debido a que esta tiene repercusiones significativas, afectando la seguridad ciudadana y generando

un círculo vicioso de criminalidad.

De igual forma la rehabilitación social es fundamental para garantizar los derechos humanos de las personas privadas de libertad, ofreciendo una oportunidad genuina de reintegración a la sociedad, al mismo tiempo permitirá identificar programas y áreas de mejora que permitan optimizar recursos públicos asegurando que las estrategias adoptadas sean empleadas y equitativas para todos.

El análisis de la eficacia del Sistema Nacional de Rehabilitación Social aborda un problema urgente con implicaciones directas en la seguridad, los derechos humanos y el desarrollo de políticas públicas efectivas. La investigación propuesta tiene el potencial de generar un impacto significativo en la mejora de las prácticas dentro del derecho penal, dicho impacto puede ser tanto social como económico.

El impacto social comprende desde una mejora en la seguridad ciudadana con la reintegración de estos individuos a la sociedad y a la vez fortaleciendo los derechos humanos de los mismos contando con la participación comunitaria para la desestigmatización de los ex reclusos, y en el impacto económico se evidenciaría el óptimo uso de los recursos públicos mediante la reducción de costos de reincidencia y una contribución importante de estos individuos en el ámbito laboral debido a su reintegración a la sociedad, lo cual contribuye a la economía local y nacional.

## **1. MARCO TEÓRICO**

### **1.1. Justicia Restaurativa**

#### **1.1.1. Origen**

Según (Casanova, 2018), desde la década de 1970 se ha propagado a nivel mundial una tendencia hacia la justicia restaurativa. Una de las primeras leyes que aplicó esta doctrina fue la de Irlanda, la cual se utilizó para resolver conflictos entre cristianos y protestantes.

El autor también señala que Australia adoptó la justicia restaurativa para delitos cometidos por menores de edad, al mismo tiempo que otros países como Canadá y Escocia

la implementaron para infracciones menores. Se puede observar que el origen de este mecanismo surge de las circunstancias particulares de estos lugares, expandiéndose posteriormente por Europa y luego por el resto del mundo.

(Carnevali Rodriguez, 2017) afirma que, en la justicia restaurativa, las partes involucradas participan de manera voluntaria con el objetivo de llegar a un acuerdo que atienda sus intereses, ya sean económicos, legales, emocionales, de reparación o restauración.

De acuerdo con (Macedonio Hernandez & Carballo Solis, 2020), la justicia restaurativa tiene sus raíces en varios movimientos sociales que surgieron como respuesta a la ineficacia del Estado en la administración de justicia, especialmente en lo que concierne a la reparación del daño provocado por los delitos.

(Vazquez Martinez & Bazan Mayagoitia, 2019) sostienen que las nuevas teorías del derecho penal sobre el propósito de las penas buscan implementar y promover el uso de métodos que permitan a la comunidad desempeñar un papel central en el proceso de resolución de conflictos entre individuos.

En conclusión, estas perspectivas demuestran cómo la justicia restaurativa ha pasado de ser una respuesta a situaciones particulares a convertirse en un movimiento global con un enfoque cabal que involucra a la comunidad en el proceso de justicia, promoviendo una reparación más completa y efectiva de los daños provocados por los delitos.

### **1.1.2. Definición**

Se considera programa de justicia restaurativa a todo proceso en el cual la víctima y el acusado, agresor o procesado se involucran activamente en una mediación para abordar las cuestiones derivadas del delito, con el objetivo de lograr un resultado rehabilitador. Este modelo pone énfasis en la reparación tanto para la víctima como para el infractor, permitiendo participar en actividades sociales, profesionales y laborales que contribuyen a su reintegración en la sociedad.

En su dimensión estricta relacionada con el sistema de justicia penal, la Justicia Restaurativa es descrita por la Declaración del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (Naciones Unidas, 2002) como una respuesta progresiva al delito que valora la dignidad y la equidad de cada individuo, fomenta el entendimiento y favorece la armonía social mediante la sanación de la víctima, el infractor y la comunidad.

Este enfoque busca proteger a la víctima al evaluar el alcance del perjuicio sufrido y que acciones debe emprender el infractor para compensar este daño, explorando alternativas al encarcelamiento o, al menos, reduciendo su duración mediante la reconciliación y la restauración de la armonía en la convivencia humana. Su objetivo se centra en la reparación de la víctima al abordar el daño causado y facilitar su reintegración, así como la del infractor.

En esta perspectiva, según (Braithwaite, 2004):

La justicia restaurativa se presenta como un procedimiento preventivo y edificante, donde se logra un compromiso más genuino de tomar las medidas necesarias para evitar la reincidencia de delitos similares en el futuro, debido al nivel de cercanía en las conciliaciones que involucran a las personas afectadas por el delito.

### **1.1.3. Justicia restaurativa en Ecuador**

En Ecuador, según lo establecido en el (Codigo Organico Integral Penal, 2014), la justicia restaurativa se considera una etapa que se lleva a cabo durante la ejecución de la sentencia. Su aplicación se realiza a solicitud de la parte perjudicada, siempre y cuando la parte acusada esté de acuerdo.

En un estudio realizado por (Mereci Campoverde, 2019), se concluyó que:

Este mecanismo es una herramienta que complementa al sistema judicial penal ecuatoriano al enfocarse en la reparación de la víctima y en que el infractor enmiende su actuación ilícita, implicando a la comunidad en el proceso de reintegración del agresor y de apoyo al afectado.

Según la (Corte Constitucional del Ecuador, 2019) , se determinó que:

La justicia restaurativa posibilita tres situaciones legales dentro del proceso penal: en primer lugar, que el agresor logre asumir la responsabilidad por la infracción cometida de manera consciente; en segundo lugar, facilitar un encuentro entre la víctima y el condenado; y en tercer lugar, permitir la reparación del daño causado como resultado del delito. Según la Corte, este sistema también posibilita que el infractor comprenda las circunstancias sociales relacionadas con su conducta.

Con la implementación del Código Orgánico Integral Penal, en Ecuador la justicia restaurativa ya no se considera simplemente una teoría legal, sino que ha evolucionado para convertirse en una fase específica del proceso judicial, siendo regulada por la ley.

## **1.2. Reinserción Social**

La reinserción social consiste en la reintegración de un individuo a la sociedad luego de un periodo de encarcelamiento, considerando que la pena de prisión puede generar violencia, ansiedad y presiones debido a la privación de libertad y la constante sensación de inseguridad.

El objetivo de la reinserción es ayudar al individuo a adaptarse de nuevo a la vida en libertad, es relevante destacar que en la actualidad este proceso no es obligatorio, sino que el recluso tiene la libertad de decidir si desea participar en el proceso de reinserción o no.

Para lograr la reinserción social, es necesario abordar diferentes áreas o aspectos que impactan la vida social del individuo privado de libertad. Estos incluyen: el eje laboral, que implica la obtención de un empleo que garantice estabilidad financiera e independencia económica, así como el uso productivo del tiempo; el eje socio afectivo, que se refiere a la posibilidad de establecer relaciones sociales significativas manteniendo vínculos afectivos estables que contribuyan al bienestar emocional.

En cuanto al eje económico, se trata de contar con recursos y acceso a bienes y servicios para satisfacer las necesidades básicas; y por último, el eje familiar, que implica el

apoyo y la reconexión con los miembros de la familia para fortalecer los lazos afectivos y abordar los conflictos que hayan afectado las relaciones familiares durante el periodo de encarcelamiento.

Es importante considerar el eje socio sanitario que juega un papel crucial, especialmente dado el elevado número de personas encarceladas que tienen dependencia a sustancias adictivas como alcohol, cannabis, heroína o drogas sintéticas. En este contexto el objetivo ideal sería llevar a cabo programas de desintoxicación y rehabilitación (Martínez, 1996).

En el eje del círculo social se busca modificar los grupos de relaciones primarias no familiares, lo que implica evitar integrarse en entornos sociales donde predominan actividades relacionadas con conductas delictivas o vinculadas al consumo de drogas (tales como personas cercanas con adicciones, traficantes, asociados en actividades delictivas, entre otros).

Por último, el eje terapéutico, educativo y asistencial involucra la necesidad de recibir apoyo personal y profesional a través de un tratamiento integral destinado a llevar a cabo un proceso rehabilitador que incide en la transformación de los aspectos personales y sociales que caracterizan la vida actual del individuo.

De acuerdo a lo establecido en el (Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social, 2016), en los artículos 228 y 229 en el Eje de Tratamiento de Vinculación Familiar y Social:

Se planifican actividades con el objetivo de reforzar y preservar la conexión social de las personas privadas de libertad, las cuales abarcan capacitaciones sobre estrategias para prevenir la violencia y aspectos que fomenten los lazos familiares y sociales. Esto incluirá proyectos, grupos de apoyo y experiencias vivenciales que permitan fortalecer los vínculos y actividades relacionadas con libertad de conciencia y la expresión religiosa.

### **1.3. Reinserción Laboral**

El derecho al trabajo es esencial en la sociedad, ya que busca asegurar una vida digna y la capacidad de cubrir las necesidades tanto personales como familiares. Tener un trabajo

permite contribuir económicamente al hogar y proporcionar apoyo financiero como miembro de la familia, por lo tanto, esta necesidad laboral es crucial en la sociedad.

(Canessa, 2008) define que:

Los derechos laborales reconocen a la persona como el único titular universal, respetando su dignidad humana y satisfaciendo sus necesidades fundamentales en el ámbito laboral. El derecho al trabajo es crucial para alcanzar esta dignidad humana, y al ser un derecho indispensable, es responsabilidad del Estado poder garantizar este derecho mediante su reconocimiento efectivo.

Es necesario ahondar en este tema enfocándose en las personas privadas de libertad, quienes constituyen un grupo continuamente marginado y vulnerable. Ya sea durante periodos cortos o prolongados de encarcelamiento, estas personas han sido apartadas de su entorno habitual. Además, se deben considerar aspectos como la naturaleza del delito por el cual fueron condenadas, las deficientes condiciones de la infraestructura carcelaria donde cumplen sus penas, la calidad de la alimentación proporcionada, así como los conflictos entre los reclusos, entre otros factores.

Todas estas dificultades pueden ocasionar perjuicios tanto psicológicos como físicos y sociales, lo que lleva a cuestionar la viabilidad de la rehabilitación en estos centros penitenciarios. Como resultado, muchas personas experimentan un deterioro en su situación mientras están dentro de estas instituciones. Por lo tanto, es difícil afirmar que se logra una reinserción social adecuada, debido a que tener antecedentes penales limita las oportunidades legales para subsistir, reduciendo así sus opciones y llevándolos, con frecuencia, a reincidir en la delincuencia.

Según (Martinez, 1996), se estima que el 80,2% de los exconvictos enfrentan desempleo al ser liberados, es decir, no logran obtener trabajo que facilite su reintegración a la sociedad, ya sea a través de su red familiar o de programas de reinserción laboral proporcionados por las autoridades penitenciarias.

Por consiguiente, comprendemos que cada individuo que está privado de libertad sigue siendo un miembro de la sociedad, y que el encarcelamiento, aunque sea una consecuencia por comportamientos ilícitos, no debe resultar en la privación de los derechos civiles (Scarfo, 2002).

Por lo tanto, es fundamental implementar programas de apoyo en el proceso de reinserción social para mejorar las oportunidades laborales, ya que obtener un empleo sería un paso esencial hacia su reintegración en la sociedad.

En conclusión, cualquier individuo que esté privado de libertad tendrá derecho a trabajar, debe tener acceso a oportunidades laborales reales y recibir una compensación justa y equitativa por su desempeño, teniendo en cuenta sus habilidades físicas y mentales. Este enfoque busca fomentar la rehabilitación social de los reclusos, así como promover una cultura laboral activa y combatir la ociosidad en los lugares de detención.

El empleo en el centro penitenciario debe adaptarse a los intereses y habilidades del individuo, permitiendo recibir una compensación económica por su labor. Esto no solo contribuirá a su subsistencia dentro del establecimiento, sino que también le permitirá brindar apoyo financiero a su familia.

De acuerdo a lo establecido en Reglamento del Sistema De Rehabilitación Social, en los artículos que comprenden desde el 186 hasta el 197 en el Eje de Tratamiento Laboral establece que este ámbito en el centro penitenciario se llevará a cabo a través de diversas actividades laborales, ocupacionales, productivas y de servicios.

El propósito es asegurar que las personas privadas de libertad adquieran habilidades y competencias que les sean útiles para reintegrarse exitosamente en la sociedad como miembros productivos. Además, se busca optimizar recursos mediante la venta de los productos y servicios elaborados por los reclusos, quienes recibirán una compensación adecuada por su trabajo.

## **1.4. Sistema Nacional de Rehabilitación Social**

### **1.4.1. Definición**

En el Código Orgánico Integral Penal dentro de su Libro Tercero de Ejecución Capítulo Segundo artículo 672 se define al Sistema de Rehabilitación Social como, “el conjunto de principios, normas, políticas de las instituciones, programas y procesos que se interrelacionan e interactúan de manera integral, para dar cumplimiento a la finalidad del sistema y para la ejecución penal”.

### **1.4.2. Finalidad**

El Sistema Nacional de Rehabilitación Social tiene las siguientes finalidades, según el (Codigo Organico Integral Penal, 2014) en su artículo 673, la protección de los derechos y garantías de las personas privadas de libertad, tal como están reconocidos en la Constitución de la República y en los tratados internacionales de derechos humanos; el fomento de sus habilidades para ejercer sus derechos y cumplir con sus responsabilidades una vez que recuperen por completo su libertad; y finalmente, la rehabilitación integral. Abarcando los aspectos sociales y económicos, de las personas privadas de libertad.

La finalidad de este sistema también se contempla en la (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008) en su sección decimotercera “rehabilitación social” artículo 201 en el cual indica que se tendrá como objetivo la completa rehabilitación de las personas que han sido condenadas penalmente, con miras a su reintegración en la sociedad, junto con la protección y garantía de los derechos de quienes están privados de libertad.

El sistema dará máxima importancia al desarrollo de las habilidades de los condenados para que puedan ejercer sus derechos y responsabilidades una vez que recuperen su libertad.

### **1.4.3. Ejes de tratamiento**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 701 del Código Orgánico Integral Penal, se definen los principales ejes de tratamiento dirigidos a las personas privadas de libertad, con el propósito de su rehabilitación y reintegración en la sociedad. Estos se centran en áreas

como el trabajo, la educación, la cultura y el deporte, la salud, el fortalecimiento de los lazos familiares y sociales, así como la reinserción.

Para complementar lo estipulado en el COIP el Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social en su artículo 182 establece disposiciones adicionales detallando las condiciones mínimas necesarias para llevar a cabo los ejes de tratamiento, considerando aspectos fundamentales para su desarrollo y ejecución.

Entre ellos está la creación de áreas específicas dentro de los centros de privación de libertad, junto con la implementación de medidas de seguridad adecuadas para el personal encargado de llevar a cabo los tratamientos, todo ello en cumplimiento de los protocolos de seguridad establecidos.

De igual forma la información sobre la ejecución de los ejes de tratamiento debe actualizarse regularmente, y es importante proporcionar los canales de comunicación y conectividad necesarios para facilitar su desarrollo. Además, es fundamental coordinar las actividades y acciones destinadas al desarrollo funcional de los ejes.

Por último, se debe designar funcionarios públicos para coordinar actividades y permitir el acceso continuo del personal encargado de ejecutar los ejes de tratamiento a los centros de detención, siguiendo los protocolos de seguridad establecidos.

#### **1.4.4. Fallas del Sistema Nacional de Rehabilitación Social**

Según el proyecto de ley de la asamblea sobre la rehabilitación social e integral presentado a través del Memorando Nro. AN-RJMF-2022-0126-M de iniciativa del asambleísta Mario Ruiz Jácome, (Proyecto de Ley Organica Reformatoria al COIP, 2022) menciona que:

La debilidad institucional observada en el sistema surge de una institucionalidad inadecuada y de la ineficacia en las estructuras de liderazgo, ya que los actores políticos responsables de la formulación, aprobación e implementación de políticas carecen de la capacidad necesaria para llevar a cabo intervenciones sectoriales coordinadas.

De manera similar, se observa una falta de cohesión en la política de rehabilitación completa y reinserción social de los individuos que están privados de libertad. Aunque el Código Orgánico Integral Penal estipula en su artículo 701 áreas clave para el tratamiento de estas personas, no se definen mecanismos de coordinación y colaboración efectivos, lo que resulta en una serie de acciones dispersas y en la escasez de programas que involucren a múltiples sectores de manera conjunta.

Por último, el aumento progresivo de la superpoblación carcelaria y la falta de asignación adecuada de recursos para la rehabilitación integral y social resultan ser factores que contribuyen al aumento gradual de la violencia dentro de los centros.

En conclusión, la notoria fragilidad institucional presente en el Sistema Nacional de Rehabilitación Social se origina de una combinación de factores que subrayan la imperiosa necesidad de reformas de fondo y una coordinación más eficiente entre las entidades responsables. Esto es fundamental para afrontar los retos del sistema y fomentar tanto la seguridad como la rehabilitación exitosa de las personas que se encuentran privadas de libertad.

## **1.5. Reincidencia delictiva**

### **1.5.1 Definición**

La reincidencia delictiva se refiere a aquellos individuos que, tras haber sido condenados, vuelven a ser privados de su libertad o reciben una nueva pena en instituciones penitenciarias (Ossa, 2012). Desde un análisis etimológico, el término “reincidencia” se compone de dos elementos: el prefijo “re-”, del latín, que denota repetición, movimiento hacia atrás o intensificación; y el verbo “incidir”, también del latín, que se emplea para indicar falta o error extremo. (Ossa, 2012).

### **1.5.2. Estadísticas de la reincidencia delictiva en Guayaquil, Ecuador**

En los últimos años, en Ecuador se ha observado un incremento en esta problemática, como lo reflejan los informes proporcionados por el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI, 2023).

En el año 2020, la Policía Nacional arrestó a 30.466 individuos en todo el país por diversos delitos, como robos domiciliarios, posesión de armas, entre otros. De esta cifra, el 20.45%, equivalente a 6.139 personas, fueron puestas en libertad, y la mayoría de ellos reincidieron en actividades delictivas en el país.

De los 30.466 arrestados, 18.350 fueron sujetos a prisión preventiva, 5.157 recibieron medidas sustitutivas, y 6.139 fueron liberados debido a la falta de evidencia que respaldara su culpabilidad. Otros optaron por el proceso de conciliación y fueron nuevamente puestos en libertad. Estas cifras no solo reflejan la labor de la Policía Nacional, sino también la preocupante situación de inseguridad que provoca preocupación en la población.

En Ecuador, aproximadamente el 30% de las personas encarceladas fueron sentenciadas previamente antes de regresar a un centro penitenciario. Además, 10.937 reclusos, lo que representa el 35% de la población carcelaria total, habían estado previamente en estos centros, siendo la mayoría de ellos detenidos entre dos y cinco veces.

El grupo más prominente de reincidencia se concentra en las prisiones más grandes del país, como la Penitenciaría y la cárcel Regional N.4 en Guayaquil. Los delitos más recurrentes entre los reincidentes son el robo, el tráfico de drogas y la posesión ilegal de armas. A pesar de representar solo el 0.15% del total, 50 individuos admitieron haber sido arrestados más de 20 veces.

Estos datos son extraídos del censo penitenciario presentado oficialmente el pasado 10 de julio del 2023, el cual confirma la alta tasa de reincidencia entre los recursos. (SNAI, 2023)

## **1.6. Derecho a la integridad personal en el sistema penitenciario**

Las personas que se encuentran privadas de libertad son consideradas un grupo prioritario de atención debido a su situación de vulnerabilidad. Esta afirmación se fundamenta

en diversos factores, incluida la privación de libertad en sí misma, que implica condiciones de vida que apenas respetan la dignidad humana. Además, están expuestas a un alto riesgo de sufrir abusos y actos arbitrarios, tanto por parte de las autoridades penitenciarias como de otros reclusos.

La integridad personal, también conocida como incolumidad, abarca una serie de condiciones morales, físicas y psicológicas que contribuyen al bienestar óptimo del individuo. El artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las personas privadas de libertad deben recibir atención prioritaria y especializada tanto en el ámbito público como en el privado.

Este derecho refleja la realidad biológica del individuo y reconoce la doble dimensión física de la persona, que abarca tanto la integridad física-psicológica como la integridad moral. La primera se refiere a la plenitud corporal del individuo, es decir, la protección de su cuerpo, mientras que las últimas hacen referencia a las facultades intelectuales y morales ligadas a la mente y las emociones del individuo.

Cuando se menciona una protección especial, se refiere a la responsabilidad de los sistemas penitenciarios de proporcionar las condiciones básicas de dignidad humana y asegurar los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad que están bajo su custodia legal (Schneider, 2018).

No obstante, estas instalaciones son poco acogedoras y se enfrentan a numerosos problemas internos entre los reclusos, que incluyen condiciones insalubres, la presencia de grupos delictivos internos, instalaciones precarias, la dependencia de la economía familiar para proteger su seguridad física, el tráfico de sustancias, el hacinamiento y la falta de programas efectivos de reinserción social, que debería ser el objetivo principal de los centros penitenciarios.

La condición de vulnerabilidad y los derechos de estos grupos están claramente establecidos en la norma suprema del país y en los acuerdos internacionales, aunque su

implementación no siempre es clara. Como resultado, esta falta de acción puede llevar a un aumento de los problemas, llegando incluso a la pérdida de control de estas instituciones.

## **1.7. Sistema de rehabilitación en el derecho comparado**

### **1.7.1. Colombia**

En Colombia, el concepto de justicia restaurativa se centra en reparar el daño causado a las víctimas, promover la reconciliación y facilitar la reintegración del perpetrador a la sociedad, en contraposición a una mera imposición de castigo. Esta perspectiva ha sido especialmente incorporada en el marco de justicia transicional, que surgió del Acuerdo de Paz del 2016 entre el gobierno colombiano y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia.

El gobierno de Colombia ha implementado medidas políticas dirigidas hacia la justicia restaurativa juvenil, las cuales tienen como objetivo proporcionar a los jóvenes infractores oportunidades para la reconciliación y la reintegración, resaltando la importancia de asumir responsabilidad y contribuir a la reparación del entorno social afectado.

Este enfoque no es viable en todos los casos debido a que su eficacia se destaca en situaciones delictivas donde hay una conexión directa entre la víctima y el perpetrador, facilitando así el diálogo. Sin embargo, no es apto para casos de delitos como la corrupción, donde no existe una víctima identificable.

### **1.7.2. México**

La justicia restaurativa es un término reciente en México, que se ha venido utilizando desde aproximadamente el año 2006-2007, y su origen no está directamente relacionado con el sistema de justicia penal acusatorio del país. Se refiere a la implementación de prácticas restaurativas para abordar y reparar los daños ocasionados, particularmente en situación donde se ha cometido una acción que infringe la ley.

Una de las características principales de este nuevo sistema de justicia es su capacidad para reducir la respuesta estatal, que históricamente ha sido severa, fría y violenta

ante la comisión de un delito, cambiando el enfoque de castigar al infractor hacia la reparación del daño y una mayor participación de la sociedad en la resolución de los problemas ocasionados. Este sistema busca facilitar una reparación justa e inmediata sin tener que recurrir a los procesos penales tradicionales, que suelen ser largos e inciertos en cuanto a sus resultados.

### **1.7.3. Perú**

La administración del sistema penitenciario nacional recae en el Instituto Nacional Penitenciario. Según el artículo 60 del Código Penal del Perú (Código de ejecución penal del Perú, 1991), el objetivo del tratamiento penitenciario es la reintegración del interno en la sociedad.

Esto está en consonancia con lo estipulado por la Constitución de 1993 respecto a los principios y derechos de la función judicial. En el año 2023 se aprobó una declaración de política institucional destinada a implementar actividades productivas en las cárceles, tales como proyectos y medidas para reducir la falta de educación.

## **2. MARCO METODOLÓGICO**

Autores como (Franco, 2011), definen al marco metodológico como el conjunto de acciones destinadas a describir y analizar el fondo del problema planteado, a través de procedimientos específicos que determinan cómo se realiza el estudio.

### **2.1 Enfoque de la investigación**

La presente investigación al ser de carácter jurídico se diseñará bajo un enfoque metodológico cualitativo, el cual es el más apropiado para desarrollar este trabajo de investigación. Este enfoque se centra en analizar el objeto de estudio mediante la generación de datos descriptivos, la exploración y comprensión profunda de los fenómenos o situaciones, a través del análisis e interpretación de las opiniones de expertos en la materia.

Según (Alvarez-Gayou, 1999):

La investigación cualitativa es el procedimiento metodológico que utiliza palabras, textos, discursos para construir un conocimiento de la realidad social, en un proceso de comprobación teórica que busca comprender el conjunto de cualidades interrelacionadas que caracterizan a un determinado fenómeno.

## **2.2 Alcance de la investigación**

En este trabajo se utilizó una investigación descriptiva, ya que se pretende detallar los elementos constitutivos del problema y su relación con el individuo. Además, se buscó profundizar en la cuestión que es objeto de estudio mediante la recopilación de datos sobre características, instituciones y herramientas, con la finalidad de responder a las preguntas referentes a la situación planteada.

Según (Guevara, Verdesoto, & Castro, 2020), el objetivo de la investigación descriptiva es comprender las situaciones, costumbres y actitudes predominantes mediante la descripción detallada de actividades, objetos, procesos y personas.

## **2.3 Delimitación de la investigación**

El período el cual se escogió para realizar el presente trabajo de investigación está comprendido entre los años del 2020 y 2023, y la ciudad de Guayaquil fue el lugar seleccionado para su realización.

## **2.4 Universo y muestra de la investigación**

### **2.4.1 Universo**

“El universo consiste en el conjunto de elementos, ya sean personas, fenómenos, sujetos o cosas que serán analizadas para fines de una investigación, que permiten generar los resultados necesarios para llegar a una conclusión óptima” (Condori-Ojeda, 2020).

El universo del presente trabajo de investigación abarca todos los elementos jurídicos que constituyen el Sistema Nacional de Rehabilitación Social, los cuales se encuentran tipificados en el Código Orgánico Integral Penal y su debido reglamento.

Según (Palella & Martins, 2008), la población es un conjunto de elementos con características en común de los que se desea extraer información esencial, la cual se va analizar para alcanzar una conclusión.

Para esta investigación se ha determinado como población a todos los participantes de los procesos penales en la ciudad de Guayaquil en el periodo que abarca desde el año 2020 a 2023.

#### **2.4.2 Muestra**

La muestra consiste en un subconjunto que se extrae de la población y es representativo de la misma.

Por ello, en esta investigación se realizaron entrevistas a un grupo selecto de siete participantes expertos en la materia, que se desenvuelven de manera habitual en el ámbito investigado. Entre estos participantes se incluyen policías, abogados y jueces penalistas, con el objetivo de obtener una comprensión especializada y profunda del tema.

#### **2.5 Métodos de investigación**

Para realizar este trabajo de investigación se empleó el método empírico de recolección de datos conocido como entrevista. Este método se seleccionó porque permite obtener opiniones fundamentadas en las experiencias laborales y personales de los profesionales expertos en las áreas de interés abordadas en este estudio, mediante un conjunto de preguntas formuladas especialmente para este propósito.

De acuerdo a (Sabino, 2007), comenta que:

La entrevista desde el punto de vista del método es una forma específica de interacción social que tiene por objeto recolectar datos para una investigación. Se formulan preguntas a las personas capaces de aportar datos de interés, estableciendo un diálogo asimétrico donde una de las partes busca recoger información y la otra es la fuente de esa información.

### **Preguntas de la entrevista**

- a) *¿Usted considera que el Sistema Nacional de Rehabilitación Social en el Ecuador es eficiente o deficiente? En caso de considerarlo deficiente, ¿cuáles serían las causas?*
- b) *¿Considera que existen fallas en los tratamientos dentro del Sistema Nacional de Rehabilitación Social cuyo objetivo es ayudar a que el recluso salga de su condena preparado para reintegrarse? ¿Cuáles serían estas fallas?*
- c) *Actualmente el Sistema Nacional de Rehabilitación Social es un tratamiento voluntario, ¿usted cree que reformar la ley para que sea obligatorio tendrá un impacto significativo en los centros penitenciarios? ¿Por qué?*
- d) *¿Conoce usted que el reglamento estipula que se realice seguimiento hasta después de un año de que la persona privada de libertad culmine su condena en el centro penitenciario?*
- e) *¿Cómo considera que se pueda mejorar la vigilancia y seguimiento de los ex reclusos una vez liberados?*
- f) *¿Usted tiene referencias de algún caso particular donde se haya cumplido con lo estipulado en el Sistema Nacional de Rehabilitación Social referente a la reinserción social de los reclusos?*
- g) *¿Considera que en el Ecuador existe discriminación hacia un ex recluso al momento de reintegrarse social y laboralmente? ¿Cuáles serían las causas?*
- h) *¿Qué le parece la idea de una iniciativa por parte del estado para incentivar empresas a que contraten ex reclusos por medio de pasantías remuneradas, con la propuesta de que las empresas que lleven a cabo esta práctica obtengan beneficios tributarios?*

### **2.6 Procesamiento y análisis de la información**

Las respuestas recogidas en las entrevistas serán sometidas a un análisis exhaustivo. Este enfoque analítico permitirá identificar pautas, temas reiterados y patrones del tema en las apreciaciones de los expertos, basados en su amplia experiencia.

El objetivo final es alcanzar una comprensión profunda de las opiniones y percepciones de los profesionales sobre la eficacia, fallas y las posibles modificaciones necesarias del Sistema Nacional de Rehabilitación Social como un mecanismo principal para la reinserción del recluso a la sociedad el cual incide directamente en la reducción de la reincidencia delictiva que ha aumentado de manera considerable en la ciudad de Guayaquil entre el 2020-2023.

### **3. ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1. Entrevistas**

En este capítulo se realizará un análisis a los resultados obtenidos a través de las entrevistas realizadas a expertos participantes habituales de los procesos penales en la ciudad de Guayaquil. Por lo tanto, el número total de abogados entrevistados fue de seis de los 21.465 abogados que se encuentran empadronados en la provincia del Guayas según la dirección nacional de talento humano del Consejo de la Judicatura y un Mayor de la Policía Nacional, siendo el margen de error de 45% y el tamaño de la muestra equivale a un 0.03% de la población.

#### **Experto 1:**

Juez del Tribunal de Garantías Penales de Guayaquil con experiencia en funciones como Asesor Jurídico Instituto Nacional de Patrimonio Cultural Dirección Regional 5 y vicepresidente de la Cámara de Resolución y Disputas de la FEF.

- a) **¿Usted considera que el Sistema Nacional de Rehabilitación Social en el Ecuador es eficiente o deficiente? En caso de considerarlo deficiente, ¿cuáles serían las causas?**

Deficiente, porque no se ejecutan políticas públicas que incluya en sus resoluciones las posturas de las personas privadas de libertad y sus familiares; que analice la situación como un problema estructural y no como un problema de mera infraestructura.

- b) **¿Considera que existen fallas en los tratamientos dentro del Sistema Nacional de Rehabilitación Social cuyo objetivo es ayudar a que el recluso salga de su condena preparado para reintegrarse? ¿Cuáles serían estas fallas?**

Muchas fallas, pero en mi opinión la más crítica es el hacinamiento pues la población carcelaria pasó de 20.800 presos en el año 2012 a 38.800 presos en el 2021. Es decir, pasaron de encarcelar a 136 personas por cada 100 mil habitantes en 2012, a encarcelar a 220 personas por cada 100 mil habitantes en 2020.

Esta cifra se debe, principalmente, a la construcción de mega cárceles y al endurecimiento de penas en el nuevo Código Orgánico Integral Penal (COIP), medidas implantadas en el país a partir de la reforma penitenciaria del 2014.

- c) **Actualmente el Sistema Nacional de Rehabilitación Social es un tratamiento voluntario, ¿usted cree que reformar la ley para que sea obligatorio tendrá un impacto significativo en los centros penitenciarios? ¿Por qué?**

Sí, pero antes deben cumplirse los requisitos que exige La Comisión Interamericana de Derechos Humanos para el sistema carcelario pues no puede existir un plan de rehabilitación adecuado sin antes resolver primero la gravedad de la situación compleja donde se violenta los derechos a la vida, integridad y salud en los centros de rehabilitación social, la urgencia (con el paso del tiempo, las personas encarceladas se encuentran en riesgo), y la certeza del daño reparado (en relación a las muertes ocurridas en los últimos años, al ver que el sistema de rehabilitación en el país no funciona).

- d) **¿Conoce usted que el reglamento estipula que se realice seguimiento hasta después de un año de que la persona privada de libertad culmine su condena en el centro penitenciario?**

El reglamento de Régimen Penitenciario y cumplimiento de penas, derivado del COIP, establece las condiciones de los PPL en los centros de privación de libertad con cumplimiento de penas y su sistema de beneficios para rehabilitación social.

Dicho esto, no existe un seguimiento correcto para ninguna persona excarcelada por cumplimiento de pena, simplemente cumplió con la sociedad en el tiempo de la pena

cumplida, siendo por consiguiente libre de autodeterminación sin restricción ni control alguno sobre su desenvolvimiento una vez de regreso en la sociedad.

- e) **¿Cómo considera que se pueda mejorar la vigilancia y seguimiento de los ex reclusos una vez liberados?**

Con una institución que se dedique única y específicamente al control y seguimiento de los ex reclusos.

- f) **¿Usted tiene referencias de algún caso particular donde se haya cumplido con lo estipulado en el Sistema Nacional de Rehabilitación Social referente a la reinserción social de los reclusos?**

Solo para delitos menores con pena inferior por crímenes leves, han obtenido beneficios de excarcelación penitenciaria con condiciones de cumplimiento por los cuales se les ha extinguido la pena al cumplir condiciones de reinserción social.

- g) **¿Considera que en el Ecuador existe discriminación hacia un ex recluso al momento de reintegrarse social y laboralmente?**

Si, pero en mi criterio no se trata de una discriminación, cuando es el derecho libre de una sociedad al momento de dar confianza para una contratación decidir si contrata a una persona que ha cumplido condena y ha sido recluso, el estado debe fomentar la confianza en las personas con pasado penal, dando beneficios a quienes decidan reincorporar laboralmente y socialmente a las personas con pasado judicial y procurar se vuelvan en un nuevo segmento laboral.

- h) **¿Qué le parece la idea de una iniciativa por parte del estado para incentivar empresas a que contraten ex reclusos por medio de pasantías, con la propuesta de que las empresas que lleven a cabo esta práctica obtengan beneficios tributarios?**

En relación a la respuesta de la pregunta anterior, sería acertada esa política estatal en beneficio de quienes, rehabilitados en cumplimiento de pena por delitos penales, puedan ser reincorporados al ámbito laboral reduciendo el margen de su reincidencia.

**Experto 2:**

Ing. Francisco Andrade, Mayor de la Policía Nacional del Ecuador y jefe de soporte operativo de la dirección hospitalaria de Guayaquil - Zona 8.

- a) ¿Usted considera que el Sistema Nacional de Rehabilitación Social en el Ecuador es eficiente o deficiente? En caso de considerarlo deficiente, ¿cuáles serían las causas?**

Este sistema es deficiente porque existen muchos privilegios para los PPL (personas privadas de la libertad) y si se busca que este programa funcione el trato debe ser equitativo para todos. También según mi criterio el Sistema Nacional de Rehabilitación Social del Ecuador debería estar organizado, controlado y bajo el mando de la Policía Nacional y Fuerzas Armadas no por personal civil.

- b) ¿Considera que existen fallas en los tratamientos dentro del Sistema Nacional de Rehabilitación Social cuyo objetivo es ayudar a que el recluso salga de su condena preparado para reintegrarse? ¿Cuáles serían estas fallas?**

Aquí en el Ecuador no existe un verdadero régimen de rehabilitación para todo el Sistema Penitenciario donde debería existir ayuda psicológica, formación académica y un buen sistema de salud.

- c) Actualmente el Sistema Nacional de Rehabilitación Social es un tratamiento voluntario, ¿usted cree que reformar la ley para que sea obligatorio tendrá un impacto significativo en los centros penitenciarios? ¿Por qué?**

Claro, porque actualmente al ser voluntario los PPL no tienen intención alguna de participar de las actividades asignadas para su rehabilitación.

- d) ¿Conoce usted que el reglamento estipula que se realice seguimiento hasta después de un año de que la persona privada de libertad culmine su condena en el centro penitenciario?**

No tenía conocimiento del reglamento, de igual forma esta regla no es algo que se vea en la práctica debido a que no existe control alguno para los PPL una vez fuera del recinto cumplida su pena.

**e) ¿Cómo considera que se pueda mejorar la vigilancia y seguimiento de los ex reclusos una vez liberados?**

Debería el estado crear un departamento o unidad uniformada para que se encargue únicamente de esta situación tan delicada y los mismos emitan informes a la autoridad competente.

**f) ¿Usted tiene referencias de algún caso particular donde se haya cumplido con lo estipulado en el Sistema Nacional de Rehabilitación Social referente a la reinserción social de los reclusos?**

No, ninguno.

**g) ¿Considera que en el Ecuador existe discriminación hacia un ex recluso al momento de reintegrarse social y laboralmente?**

No existe tan solo discriminación, sino temor, ya que ninguna autoridad puede garantizar que el exrecluso ha salido con una buena rehabilitación.

**h) ¿Qué le parece la idea de una iniciativa por parte del estado para incentivar empresas a que contraten ex reclusos por medio de pasantías, con la propuesta de que las empresas que lleven a cabo esta práctica obtengan beneficios tributarios?**

Excelente, siempre y cuando el Estado esté de por medio y brinde las garantías del caso.

**Experto 3:**

Abg. Milton Jiménez, abogado en el libre ejercicio experto en derecho penal que se desempeñó en funciones como secretario de Fiscalía; secretario Coactiva Banco de Fomento; Profesor Universitario; y Procurador Judicial del Grupo Transoceánica C. LTDA.

- a) ¿Usted considera que el Sistema Nacional de Rehabilitación Social en el Ecuador es eficiente o deficiente? En caso de considerarlo deficiente, ¿cuáles serían las causas?**

Es deficiente, dado que, no tenemos una política seria y necesaria en materia de rehabilitación penitenciaria, como causa de aquello podría darse por cuanto no hay el presupuesto para institucionalizar la rehabilitación penitenciaria.

- b) ¿Considera que existen fallas en los tratamientos dentro del Sistema Nacional de Rehabilitación Social cuyo objetivo es ayudar a que el recluso salga de su condena preparado para reintegrarse? ¿Cuáles serían estas fallas?**

Evidentemente existen fallas, y serían: 1). - no hay una política estatal en relación a la rehabilitación penitenciaria 2). - No hay el presupuesto asignado para este menester. 3).- No hay personal especializado en esta materia y por último no se vislumbra una voluntad estatal para lograr este objetivo.

- c) Actualmente el Sistema Nacional de Rehabilitación Social es un tratamiento voluntario, ¿usted cree que reformar la ley para que sea obligatorio tendrá un impacto significativo en los centros penitenciarios? ¿Por qué?**

Evidentemente la política de rehabilitación penitenciaria al ser un mero enunciado legal evidentemente falla en su propósito; es decir, se necesitan normas claras, preestablecidas y definidas para lograr un verdadero régimen de rehabilitación penitenciaria.

- d) ¿Conoce usted que el reglamento estipula que se realice seguimiento hasta después de un año de que la persona privada de libertad culmine su condena en el centro penitenciario?**

Sí, pero eso no se cumple, puesto que, no existen ni los medios económicos ni el personal para llevar dicho control, el reo simplemente sale con algún beneficio sea de prelibertad o ya sea de condena cumplida y no hay institución asignada al control post libertad, tanto es así, que existen altos índices de reincidencia en esta clase de personas.

- e) ¿Cómo considera que se pueda mejorar la vigilancia y seguimiento de los ex reclusos una vez liberados?**

Sencillo, con la simple voluntad estatal, es cuestión de asignar los fondos necesarios en el presupuesto general del estado, para que se puedan acondicionar políticas necesarias para el control de las personas liberadas y crear métodos alternativos de reinserción social que cumplan con su finalidad.

**f) ¿Usted tiene referencias de algún caso particular donde se haya cumplido con lo estipulado en el Sistema Nacional de Rehabilitación Social referente a la reinserción social de los reclusos?**

No, por el contrario, alguno de mis defendidos o los han matado dentro del recinto penitenciario, o cuando salen vuelven a delinquir.

**g) ¿Considera que en el Ecuador existe discriminación hacia un ex recluso al momento de reintegrarse social y laboralmente? ¿Cuáles considera que serían sus causas?**

Por supuesto esto se debe a que es un estigma social fuerte, no solamente en Ecuador sino a nivel mundial.

**h) ¿Qué le parece la idea de una iniciativa por parte del estado para incentivar empresas a que contraten ex reclusos por medio de pasantías remuneradas, con la propuesta de que las empresas que lleven a cabo esta práctica obtengan beneficios tributarios?**

Es buena la idea, pero solo funcionaria tanto en cuanto la estancia tras las rejas tuviera una verdadera política de rehabilitación penitenciaria; hay que tomar en consideración que los centros de rehabilitación muy alejados de su espíritu, esto es, el de rehabilitar por el contrario son una verdadera escuela del crimen, pues los reos en su estancia aprenden más adentro que afuera.

Es importante que para que esta idea funcione debemos abonar el camino para una verdadera rehabilitación, es decir que durante la estancia del reo en prisión, éste no sea un carga más del estado, hay que establecer métodos de producción cancelaría con lo cual se logran dos aspectos fundamentales, el primero, que el reo genere su propio consumo, esto es, que no sea una carga estatal la manutención del reo, si no que este haga una labor

productiva, el segundo, que la labor productiva que haga el reo sea remunerada con esto la persona se sienta útil y genere sus propios ingresos para su manutención y la de su familia.

Esto puede lograrse creando una empresa estatal manufacturera con centros de venta y distribución a nivel nacional con productos realizados al interior de las penitenciarías, por ejemplo, uniformes escolares, producción agrícola, producción de metalurgia etc. Esta producción puede servir de incentivo además del de tener un rédito económico para el reo, también como el de rebaja de penas.

#### **Experto 4:**

Abg. Rixon Canga, abogado del Centro de Rehabilitación Social de Varones (La Roca) que se desempeñó en funciones como secretario de Fiscalía y Defensor Público.

**a) ¿Usted considera que el Sistema Nacional de Rehabilitación Social en el Ecuador es eficiente o deficiente? En caso de considerarlo deficiente, ¿cuáles serían las causas?**

Yo considero que el Sistema de Rehabilitación Social en el Ecuador es deficiente, Primero: el personal a cargo no está lo suficientemente capacitado. Segundo: no hay control del recluso. Tercero: No existe una verdadera Política de Rehabilitación.

**b) ¿Considera que existen fallas en los tratamientos dentro del Sistema Nacional de Rehabilitación Social cuyo objetivo es ayudar a que el recluso salga de su condena preparado para reintegrarse? ¿Cuáles serían estas fallas?**

Si considero que existen fallas en el tratamiento de los reclusos para salir preparados y reinsertarse a la sociedad. En primer lugar, se debería clasificar a los reos por delitos, también hacer convenios con la Empresa Pública para la implementación de mini empresas dentro de los Centros de Rehabilitación. para que los reos laboren en ellas y así aprendan un oficio, que les permita ganar un sueldo el mismo que les servirá una parte para mantenerse ahí dentro, y la otra parte ahorrarla para cuando obtenga su libertad emprendan en un negocio y la implementación de talleres, es esencial para así mantenerlos ocupados y produciendo.

- c) Actualmente el Sistema Nacional de Rehabilitación Social es un tratamiento voluntario, ¿usted cree que reformar la ley para que sea obligatorio tendrá un impacto significativo en los centros penitenciarios? ¿Por qué?**

Si tendría un impacto significativo, porque de ser obligatorio los mantendrían a todos ocupados en actividades provechosas y dejarían de pensar y planificar delitos dentro y fuera de los Centros de Rehabilitación

- d) ¿Conoce usted que el reglamento estipula que se realice seguimiento hasta después de un año de que la persona privada de libertad culmine su condena en el centro penitenciario?**

Si conozco, y es obligación de los señores Jueces de Garantías Penitenciarias hacerlo cuando otorgan un beneficio, ya sea Prelibertad, Régimen Abierto o Semiabierto.

- e) ¿Cómo considera que se pueda mejorar la vigilancia y seguimiento de los ex reclusos una vez liberados?**

Exigiéndoles a los entes de control que presenten periódicamente Informes de las actividades a que se dedican estas personas.

- f) ¿Usted tiene referencias de algún caso particular donde se haya cumplido con lo estipulado en el Sistema Nacional de Rehabilitación Social referente a la reinserción social de los reclusos?**

No conozco ningún caso donde se haya cumplido con este programa.

- g) ¿Considera que en el Ecuador existe discriminación hacia un ex recluso al momento de reintegrarse social y laboralmente? ¿Cuáles considera que serían sus causas?**

Si existe discriminación hacia este grupo de personas, esto se da ya que, al no existir una verdadera rehabilitación impulsada por los gobiernos, se crea una total desconfianza hacia la sociedad y por ende también a los empleadores.

- h) ¿Qué le parece la idea de una iniciativa por parte del estado para incentivar empresas a que contraten ex reclusos por medio de pasantías remuneradas,**

**con la propuesta de que las empresas que lleven a cabo esta práctica obtengan beneficios tributarios?**

Me parece muy bien esta iniciativa, pero primero deberían darles una verdadera rehabilitación a los reos, y así el gobierno como política de estado podría exigirles a los empresarios que contraten a estas personas. Ya que así generarían confianza hacia los empleadores.

**Experto 5:**

Abg. Héctor Jácome Espinoza, abogado y presidente de la Asociación de Militares Nueva Visión F.A. que se desempeñó en funciones como secretario Ad - Hoc del juzgado militar de la II Zona Militar, Asesor Jurídico del hospital militar de la II De Libertad y Ex profesor evaluador de la UTPL.

**a) ¿Usted considera que el Sistema Nacional de Rehabilitación Social en el Ecuador es eficiente o deficiente? ¿En qué caso considera deficiente, cuáles serían las causas?**

Es deficiente. El derecho penal del Estado a imponer sanciones por acciones, tanto actos como omisiones, que violen intereses legítimos tutelados, así como el cumplimiento de las sentencias dictadas por las autoridades judiciales de implementación, en el marco de los sistemas de rehabilitación y reinserción social que generen obstáculos y falencias, no excluye el reconocimiento normativo de una amplia gama de derechos, principios y pautas de afrontamiento de las personas privadas de libertad, quienes en el contexto del modelo constitucional del Estado de derecho y la justicia han sido clasificados como grupos de preocupación prioritaria.

Se pretende, por tanto, analizar el sistema penal ecuatoriano y las problemáticas que lo afectan, con miras a determinar acciones estatales adecuadas que garanticen la recuperación integral y la reinserción socioeconómica de los privados de libertad.

- b) ¿Considera que existen fallas en los tratamientos dentro del Sistema Nacional de Rehabilitación Social cuyo objetivo es ayudar a que el recluso salga de su condena preparado para reintegrarse? ¿Cuáles serían estas fallas?**

Es correcto si existen fallas y falencias. La cárcel tiene dos funciones: la disuasión, para inducir a no cometer delitos y la rehabilitación y reinserción de presos a la sociedad. Sin embargo, la cárcel perfecciona y reproduce la violencia como capital social negativo bajo la llamada “universidad del delito”. La reincidencia y la nula reinserción lo confirman.

- c) Actualmente el Sistema Nacional de Rehabilitación Social es un tratamiento voluntario, ¿usted cree que reformar la ley para que sea obligatorio tendrá un impacto significativo en los centros penitenciarios? ¿Por qué?**

La reforma incluyó la creación de un sistema disciplinario que regula las infracciones y castigos para los presos que cometieron delitos. También se introdujeron cambios en el alcance de las formas punibles de extorsión. Las reformas se han vuelto cruciales ante la crisis de seguridad en el país. Reformar esta ley para que sea obligatoria es necesario para luchar contra las bandas narco delictivas que se desenvuelven dentro de estos centros.

- d) ¿Conoce usted que el reglamento estipula que se realice seguimiento hasta de un año de que la persona privada de libertad culmine su condena en el centro penitenciario?**

No tengo conocimiento del reglamento.

- e) ¿Cómo considera que se pueda mejorar la vigilancia y seguimiento de los ex reclusos una vez liberados?**

No sería necesario por cuanto ellos ya están rehabilitados es por esto que las garantías penitenciarias les dan recursos para su rehabilitación para que puedan ser reintegrados a la sociedad una vez que hayan cumplido en su totalidad su pena privativa de libertad.

**f) ¿Usted tiene referencias de algún caso particular donde se haya cumplido con lo estipulado en el Sistema Nacional de Rehabilitación Social referente a la reinserción social de los reclusos?**

No.

**g) ¿Considera que en el Ecuador existe discriminación hacia un ex recluso al momento de reintegrarse social y laboralmente? ¿Cuáles considera que serían sus causas?**

Ecuador se enmarca en un Estado Constitucional de Derechos en donde prevalece como principio fundamental el respeto a la dignidad humana. De la misma forma también es importante determinar la falta de empleabilidad para la implementación de un programa de seguimiento e inserción laboral.

**h) ¿Qué le parece la idea de una iniciativa por parte del estado para incentivar empresas a que contraten ex reclusos por medio de pasantías remuneradas, con la propuesta de que las empresas que lleven a cabo esta práctica obtengan beneficios tributarios?**

Es una buena iniciativa, pero se tendría que analizar que clase de beneficios tributarios se le daría a la empresa ya que nuestro país se encuentra con un déficit financiero y darles esta clase de beneficios sería desfinanciar al Estado ya que se alimenta de los impuestos y no se podría eximir de sus obligaciones Tributarias.

**Experto 6:**

Abg. Eduardo García, abogado en libre ejercicio con énfasis en materia penal y docente en la Universidad Ecotec.

**a) ¿Usted considera que el Sistema Nacional de Rehabilitación Social en el Ecuador es eficiente o deficiente? En caso de considerarlo deficiente, ¿cuáles serían las causas?**

Completamente deficiente porque se puede evidenciar que las personas al cumplir su condena hay un elevado índice de reincidencia esto significa que no es efectivo que no cumple con su finalidad de rehabilitación y las causas pueden ser múltiples pero yo considero que la principal es que existe aislamiento carcelario es decir que hay más presos de lo que deben estar y falta de recursos para poder lograr los objetivos de sistema muy aparte de los grupos criminales que lógicamente están dentro de la cárcel que intentan tomar control de estas e impedir que las actividades se puedan desarrollar con normalidad.

**b) ¿Considera que existen fallas en los tratamientos dentro del Sistema Nacional de Rehabilitación Social cuyo objetivo es ayudar a que el recluso salga de su condena preparado para reintegrarse? ¿Cuáles serían estas fallas?**

Si por supuesto no todos pueden trabajar no todos pueden estudiar, en esencia creo que la mejor manera de reinsertar a alguien es demostrándole que pueden ser funcional para la sociedad y esto es algo que el sistema como tal no logra cubrir dentro de su eje, como la salud no se puede garantizar realmente ninguno funciona si considero que la falla se centra en específicamente en el aspecto de la educación y en el aspecto laboral.

**c) Actualmente el Sistema Nacional de Rehabilitación Social es un tratamiento voluntario, ¿usted cree que reformar la ley para que sea obligatorio tendrá un impacto significativo en los centros penitenciarios? ¿Por qué?**

Por supuesto porque hemos esperado la voluntad de los PPL y nos damos cuenta que ninguno tiene la intención de participar en los tratamientos establecidos.

**d) ¿Conoce usted que el reglamento estipula que se realice seguimiento hasta después de un año de que la persona privada de libertad culmine su condena en el centro penitenciario?**

Si, pero no se pone en práctica.

**e) ¿Cómo considera que se pueda mejorar la vigilancia y seguimiento de los ex reclusos una vez liberados?**

Bueno con un aumento de personal que puedan asumir ese tipo de funciones realmente el tema de recursos y que esos recursos también destinados para garantizar la

efectividad del sistema sino hay recursos y hay tanta delincuencia en el país obviamente no va a ver la capacidad para ofrecer una rehabilitación social efectiva

**f) ¿Usted tiene referencias de algún caso particular donde se haya cumplido con lo estipulado en el Sistema Nacional de Rehabilitación Social referente a la reinserción social de los reclusos?**

He conocido reclusos que han realizado actividades donde han podido estudiar de alguna manera pero eso considero que se da porque cuentan con recursos propios y con mecanismos en general que les permiten acceder a este tipo de situaciones pero son casos aislados

**g) ¿Considera que en el Ecuador existe discriminación hacia un ex recluso al momento de reintegrarse social y laboralmente?**

Si, la teoría del etiquetamiento las personas a los criminales que han salido de prisión donde se los cataloga obviamente como criminales y esto lógicamente si te tratan como criminal es el error que asumes en la sociedad y esto te impide rehabilitarte porque ya la sociedad te cataloga como criminal y lo que te toca es seguir siendo criminal.

**h) ¿Qué le parece la idea de una iniciativa por parte del estado para incentivar empresas a que contraten ex reclusos por medio de pasantías, con la propuesta de que las empresas que lleven a cabo esta práctica obtengan beneficios tributarios?**

Súper bien me parece necesario para poder eliminar los sesgos que puedan existir y permitir que la persona que sale de prisión tenga una nueva oportunidad en su vida y puedan rehabilitarse.

#### **Experto 7:**

Abg. Mercedes Choez, jefe de Asesoría Jurídica Distrito Educativo 24D02 que se ha desempeñado en funciones como Asistente de Jefatura Política y Abogado-secretaria de Colegio Militar de Fuerza Terrestre Ministerio de Defensa.

- a) **¿Usted considera que el Sistema Nacional de Rehabilitación Social en el Ecuador es eficiente o deficiente? En caso de considerarlo deficiente, ¿cuáles serían las causas?**

Deficiente por cuanto no existe un Proyecto de rehabilitación Social, dentro, mucho menos fuera cuando el individuo recupera su libertad, que le permita rehabilitarse e insertarse a la sociedad o tener un trabajo.

- b) **¿Considera que existen fallas en los tratamientos dentro del Sistema Nacional de Rehabilitación Social cuyo objetivo es ayudar a que el recluso salga de su condena preparado para reintegrarse? ¿Cuáles serían estas fallas?**

No es falla, es falta de implementación de proyectos.

- c) **Actualmente el Sistema Nacional de Rehabilitación Social es un tratamiento voluntario, ¿usted cree que reformar la ley para que sea obligatorio tendrá un impacto significativo en los centros penitenciarios? ¿Por qué?**

Debería ser obligatorio, para que todos tengan esa oportunidad de rehabilitarse.

- d) **¿Conoce usted que el reglamento estipula que se realice seguimiento hasta después de un año de que la persona privada de libertad culmine su condena en el centro penitenciario?**

Conozco el reglamento, pero es un seguimiento que nunca se realiza.

- e) **¿Cómo considera que se pueda mejorar la vigilancia y seguimiento de los ex reclusos una vez liberados?**

Debe elaborarse proyectos que reinserte a la sociedad y a tener la oportunidad de un trabajo ya que, en muchos casos por no decir la mayoría, cuando tienen pasado judicial de entrada se les niega esa oportunidad por la falta de garantía de ser personas rehabilitadas.

- f) **¿Usted tiene referencias de algún caso particular donde se haya cumplido con lo estipulado en el Sistema Nacional de Rehabilitación Social referente a la reinserción social de los reclusos?**

No, ninguno.

**g) ¿Considera que en el Ecuador existe discriminación hacia un ex recluso al momento de reintegrarse social y laboralmente?**

Si, como queda indicado en las respuestas que anteceden.

**h) ¿Qué le parece la idea de una iniciativa por parte del estado para incentivar empresas a que contraten ex reclusos por medio de pasantías, con la propuesta de que las empresas que lleven a cabo esta práctica obtengan beneficios tributarios?**

Me parece una propuesta excelente.

### **3.2 Análisis de los resultados**

Después de dialogar con los expertos entrevistados sobre cada una de las preguntas formuladas, la mayoría están de acuerdo y concluyeron en la primera pregunta que actualmente el Sistema Nacional de Rehabilitación Social es deficiente debido a muchas causas entre ellas la falta de una política establecida en el país, el cambio constante de autoridades con diferentes ideologías y objetivos no permite la organización ni el desarrollo acertado para que los centros penitenciarios cumplan con su finalidad principal que es preparar al recluso para su reintegro con la sociedad.

Otra de las causas esenciales por la cual es deficiente es que no hay personal capacitado para estos tratamientos establecidos en la normativa, siendo la mayoría civiles que intentan guiar a los PPL pero fracasan al no tener experiencia ni un control constante por lo cual no se logra un avance en el recluso.

Con respecto a los criterios dados en la segunda pregunta acerca de los tratamientos, la mayoría concuerda que no son viables porque no hay presupuesto estatal dirigido hacia los programas por lo tanto no hay herramientas ni oportunidades de trabajo dentro del centro penitenciario ni tampoco talleres que los mantengan produciendo y trabajando en su reinserción.

Para los expertos según lo planteado en la tercera pregunta es necesario e indispensable que se reforme la ley por una más clara, definida y que no falle en su propósito.

Por lo tanto, determinar que el programa debe ser obligatorio para todo recluso, obligando así al estado a destinar un presupuesto para estos tratamientos, es esencial para que se cumpla su función de rehabilitar a los mismos.

La mitad de los expertos entrevistados no tenían conocimiento de lo formulado en la cuarta pregunta sobre el reglamento que estipula el control hasta un año después de finalizada la pena del recluso, y la otra mitad si conoce el reglamento, pero son conscientes de que no se aplica. Esto pone en evidencia que es una norma que no se pone en práctica, por lo cual concuerdan en la quinta pregunta que falta una entidad que controle las actividades del reo después de su tiempo en el centro penitenciario y esto afecta notablemente en su proceso de rehabilitación incitando a la reincidencia.

Se llega a la conclusión que la creación de una entidad que se dedique específicamente al control de los ex reclusos podría ser la solución, pero uno de los expertos indica que si la rehabilitación es buena dentro del centro penitenciario no sería necesario tener un seguimiento constante una vez fuera.

En cuanto a la sexta pregunta sobre si este sistema es aplicado actualmente la mayoría de los profesionales concluyen que en todos sus años de experticia no han conocido ni un caso en el cual se haya cumplido con lo establecido en los artículos correspondientes al Sistema Nacional de Rehabilitación Social, dos de los expertos conocieron casos donde los reclusos por tener la capacidad económica pudieron tener privilegios dentro del centro penitenciario pero son casos aislados por lo tanto concuerdan que lo más probable es que todos al no tener estas oportunidades, salgan y vuelvan a delinquir, reforzando la idea de que sin una buena rehabilitación es más alto el índice de caer en la reincidencia delictiva.

Con respecto a la séptima pregunta sobre la discriminación social y laboral, se obtuvo el criterio de que efectivamente existe discriminación y la razón principal es el estigma que se tiene debido a que es de conocimiento público que dentro de los centros penitenciarios los reclusos siguen en actividades ilícitas y no hay autoridad que los pueda controlar, a eso se debe la desconfianza en ambos ámbitos, laborales y sociales, hacia los PPL.

Y con relación a la última pregunta, a casi todos los expertos les pareció una buena idea las pasantías remuneradas para los reclusos que hayan cumplido con su programa de rehabilitación, aunque uno de ellos tiene la duda de cómo se podría lograr esto en colaboración con las empresas ya que el eliminar impuestos podría resultar contraproducente porque el país no tiene los recursos necesarios para permitirse esta práctica pero con esa ideología o pensamiento ningún proyecto se llevaría a cabo, con una buena organización, revisando las ventajas y desventajas y con los procesos adecuados se podría cumplir esta idea que a largo plazo busca un beneficio urgente para el país que es bajar los índices de delincuencia.

En conclusión, la implementación adecuada y correcta del Sistema Nacional de Rehabilitación Social es una realidad posible ya que en la actualidad existen leyes y reglamentos que respaldan los lineamientos y procesos a seguir en los tratamientos que tienen como finalidad la rehabilitación.

Pero la problemática radica en la no obligatoriedad del mismo hacia los reclusos y la inestabilidad en ámbitos generales del Estado que no permiten que este programa funcione como se predispone en las leyes, quedando así en letra muerta por la no prioridad de las instituciones encargadas a esta área que es fundamental para que los centros penitenciarios cumplan con su principal objetivo que es la rehabilitación de las personas privadas de libertad.

## **Conclusiones**

Con el desarrollo del presente trabajo de investigación se ha llegado a las siguientes conclusiones:

1. Se logró diagnosticar la situación delictiva en Guayaquil con enfoque en el aspecto de la reincidencia, esto mediante la recopilación de datos de información plasmados en el marco teórico, en el cual se pudo identificar un incremento en el patrón de la reincidencia en un 35% de la población carcelaria total debido a que no hay una

finalidad de rehabilitación dentro de los centros penitenciarios por lo tanto al salir en libertad se denota la repetición de estas conductas delictivas.

2. Se analizó la eficacia de la reinserción social mediante los análisis de las entrevistas dando como resultado que es ineficiente, esto se debe a que no hay entidades ni procedimientos administrativos asignados para el control de los PPL ni dentro ni una vez fuera de los centros penitenciarios y esto reduce sus oportunidades de poder reintegrarse en la sociedad, por lo tanto, no hay coherencia con los mecanismos legales que estipulan en letra muerta los programas y tratamientos a seguir para la rehabilitación de los mismos.
3. Se comprobó que nuestro trabajo conduce a la propuesta de brindar una herramienta jurídica la cual sería una reforma legal del Código Orgánico Integral Penal. Se diagnosticó por medio de la información recopilada y la opinión de los expertos que el estado no puede depender de la voluntad de los reclusos al momento de elegir si participar o no en el programa de Sistema Nacional de Rehabilitación Social, por lo tanto, debe ser obligatorio siempre y cuando se tenga como prioridad tratar temas indispensables para el correcto funcionamiento del sistema, como por ejemplo y el más importante, el presupuesto estatal que se le brinda al mismo.
4. Finalmente se consideró con los especialistas una propuesta complementaria para el seguimiento del proceso del recluso luego de salir del centro penitenciario el cual se centra en establecer como medida la implementación de un programa de pasantías remuneradas el cual tiene como objeto la inserción tanto laboral como social de la persona con antecedentes penales.

Se analizó que los reclusos deben haber cumplido a cabalidad el programa de rehabilitación para así tener la oportunidad de acceder a esta propuesta, la cual se llevará a cabo con empresas que trabajen conjuntamente con el estado.

## **4. RECOMENDACIONES / PROPUESTA**

### **4.1 Recomendaciones**

- El estado debe destinar un presupuesto al sistema de rehabilitación social, presupuesto el cual debe ser coherente a lo requerido para que los tratamientos funcionen de forma óptima y efectiva.
- Trabajar en conjunto con otras instituciones y organismos estatales para que se pueda llevar a cabo un mejor control dentro de los centros penitenciarios, evitando la corrupción y las prácticas ilegales, para evitar que los PPL caigan en la reincidencia.
- Se hace una recomendación a la Asamblea Nacional para que la propuesta a la reforma del artículo 673 del Código Orgánico Integral Penal y del artículo 52 del Reglamento presentada en este proyecto, sea acogida por un Asambleísta y de esta manera logre ser presentada en la Asamblea Nacional, para que luego de los procedimientos sea sometida a votación y de ser aprobada se ordene su publicación y ejecución.
- Velar y priorizar el derecho de rehabilitación que deben tener los PPL, buscando profesionales en el tema que cuenten con la experticia necesaria para llevar los casos particulares dentro del sistema.

### **4.2 Justificación de la propuesta**

Para finalizar este trabajo de investigación se considera oportuno brindar soluciones a la pregunta problemática en base a los resultados obtenidos en el marco teórico y metodológico, aquella que ha sido recolectada mediante información bibliográfica y entrevistas a especialistas en el tema. Como autoras del trabajo concluimos que se puede conseguir la reducción de la reincidencia delictiva por medio del programa Sistema Nacional de Rehabilitación Social con una propuesta reformativa a un articulado del Código Orgánico Integral Penal, con el fin de demandar la obligatoriedad de este sistema dentro de los centros penitenciarios para todas las personas privadas de libertad.

Asimismo, planteamos como medida complementaria una reforma al Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, tal medida tiene como fundamento reforzar la labor realizada dentro de los centros penitenciarios enfocada en la reinserción laboral de las personas con antecedentes penales.

Aquella propuesta se basa en que empresas, que trabajen conjuntamente con el estado, brinden la apertura de ingresar en su rol a personas que fueron anteriormente privadas de su libertad cuando estas hayan cumplido de manera excepcional con lo establecido en el Sistema Nacional de Rehabilitación Social, habiendo completado los tratamientos y pasando por controles o evaluaciones continuas que materialicen su avance dentro del centro penitenciario.

#### **4.3 Propuesta reformativa al Código Orgánico Integral Penal y al Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social**



### **COMISIÓN DE JUSTICIA Y ESTRUCTURA DEL ESTADO**

#### **EL PLENO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y ESTRUCTURA DEL ESTADO**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República declara al Ecuador como un Estado “constitucional de derechos y justicia, intercultural y plurinacional”, siendo un deber primordial su respeto, promoción, protección y garantía;

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República establece que: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades

catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”

Que, el artículo 51 de la Constitución de la República reconoce como derechos de las personas privadas de libertad: “1. No ser sometidas a aislamiento como sanción disciplinaria. 2. La comunicación y visita de sus familiares y profesionales del derecho. 3. Declarar ante una autoridad judicial sobre el trato que haya recibido durante la privación de la libertad. 4. Contar con los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar su salud integral en los centros de privación de libertad. 5. La atención de sus necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimenticias y recreativas. 6. Recibir un tratamiento preferente y especializado en el caso de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, adolescentes, y las personas adultas mayores, enfermas o con discapacidad. 7. Contar con medidas de protección para las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores que estén bajo su cuidado y dependencia.”;

Que, el artículo 201 de la Constitución de la República establece que: “El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos. El sistema tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la libertad.”;

Que, de acuerdo al artículo 84 de la Constitución, la Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa debe adecuar formal y materialmente las leyes y demás actos normativos a los derechos previstos en la Constitución y los Tratados Internacionales y los necesarios para garantizar la dignidad del ser humano;

Que, la Constitución, en el inciso primero del artículo 424, señala que es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico, y por lo tanto, las normas y los actos del poder público deben mantener conformidad con las disposiciones constitucionales, caso contrario carecerán de eficacia jurídica;

Que, de acuerdo al artículo 120 número 6 de la Constitución, la Asamblea Nacional puede expedir, codificar, reformar o derogar leyes. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales expide la presente:

### **RESUELVE**

**1)** Incorpórese a continuación del artículo 673 del Código Orgánico Integral Penal en el cual se estipula las finalidades del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, el siguiente texto:

“Estas finalidades se cumplirán mediante la participación obligatoria de todas las personas privadas de libertad en el Sistema Nacional de Rehabilitación Social”.

**2)** Posterior al artículo 52 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social en el cual se desglosa el eje laboral del reglamento, agréguese el siguiente texto:

**Art 52.1. Integración voluntaria de empresas al programa de rehabilitación social.-** Las empresas que opten por integrarse de forma voluntaria al programa del Sistema Nacional de Rehabilitación Social y den apertura en su nómina por medio de pasantías remuneradas a personas que fueron privadas de su libertad, cuando estas hayan cumplido de manera excelente con lo establecido en el sistema, habiendo practicado y completado los tratamientos, pasando por evaluaciones constantes que materialicen su progreso dentro del centro penitenciario, tendrán beneficios tributarios con el estado.

Dichos beneficios tributarios consisten en la exoneración a la obligación de pagar el Impuesto al Valor Agregado durante un trimestre en el primer año que integren esta práctica, esto con la finalidad de que tengan incentivos que las exhorten a implementar esta propuesta.

## Bibliografía

- Alvarez-Gayou, J. (1999). Investigación cualitativa, Archivos Hispanoamericanos de sexología. Retrieved from <https://www.uaeh.edu.mx/scige/boletin/tlahuelilpan/n3/e2.html>
- Braithwaite, J. (2004). Restorative Justice and De-Professionalization. In *The Good Society* (pp. 28-31).
- Canessa, M. (2008). Los derechos humanos laborales: el núcleo duro de derechos y el ius cogens laboral. *Revista del Ministerio de Trabajo e Inmigración*, 72, 111-151.
- Carnevali Rodríguez, R. (2017). La justicia restaurativa como mecanismo de solución de conflictos, su examen desde el derecho penal. La Rioja: Universidad de la Rioja.
- Casanova, A. (2018). *La materialización de la justicia restaurativa en el Ecuador*. Guayaquil: Repositorio Digital Universidad Católica de Guayaquil.
- Código de ejecución penal del Perú (1991).
- Código Orgánico Integral Penal (2014).
- Condori-Ojeda, P. (2020). *Universo, población y muestra*.
- Constitución de la República del Ecuador (2008).
- Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 9-17-CN/19, Caso N0009-17-CN (9 de Julio de 2019).
- Franco, Y. (2011). Tesis de Investigación. Marco Metodológico.
- Guevara, G., Verdesoto, A., & Castro, N. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas y de investigación-acción). Recimundo.
- Macedonio Hernández, C., & Carballo Solís, L. (2020). La justicia restaurativa como uno de los fundamentos para la reparación del daño por el delito causado a la víctima u ofendido. *Revista IUS*, págs. 307-328.
- Martínez, M. A. (1996). *La reinserción social en los presos*.
- Mereci Campoverde, C. (2019). *Justicia restaurativa en el sistema penal ecuatoriano*. Loja: Repositorio Digital de la Universidad Técnica Particular de Loja.

- Naciones Unidas, C. E. (2002). *Informe Comision de Prevencion del Delito y Justicia Penal*. Viena.
- Ossa, M. (2012). Aproximaciones conceptuales a la reincidencia penitenciaria. *Revista Ratio Juris*.
- Parella, S., & Martins, F. (2008). *Metodologia de la Investigacion Cuantitativa Segunda Edicion*. Caracas: FEDUPEL.
- Proyecto de Ley Organica Reformatoria al COIP, Memorando Nro. AN-RJMF-2022-0126-M (2022).
- Reglamento del Sistema de Rehabilitacion Social (2016).
- Sabino, C. (2007). *El proceso de investigacion*. Bogota: Panamericana.
- Scarfo, F. (2002). El derecho a la educacion en las carceles como garantia de la educacion en derechos humanos.
- Schneider, G. (2018). De la educacion en carceles de Argentina y España. Entre el enfoque de derechos y el tratamiento penal. *Revista de Estudios Maritimos y Sociales*, 10-23.
- SNAI, S. N. (2023). *Censo penitenciario*.
- Vazquez Martinez, A., & Bazan Mayagoitia, N. (junio de 2019). Justicia restaurativa y reintegracion social: retos procedimentales y estructurales. . *Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, págs. 98-113.

## Anexos



Entrevista al Abg. Eduardo García, abogado en libre ejercicio con énfasis en materia penal y docente en la Universidad Ecotec.



Entrevista telemática al Ing. Francisco Andrade, Mayor de la Policía Nacional del Ecuador y Jefe de soporte operativo de la dirección hospitalaria de Guayaquil - Zona 8.